



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 227 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 22 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20130089 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121037 e iniciado por Martha OCHOA DE LUNA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 24.04.2013 Martha OCHOA DE LUNA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta Copia de DNI de Martha Ochoa de Luna y Zacarias Robles Luna, Acta de Matrimonio, Recibo de pagos por Autoavaluo, copia de Testimonio de Compraventa de predio a favor de los recurrentes de fecha 06.09.1995, plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N° 100-2013-SGSFLPR-AP/SL previo de los derechos según el TUPA institucional, derivándose al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite. Los derechos de trámite son cancelados en fecha 08.07.2013.

CUARTO.- Que, el 01.06.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular y tres colindantes así como por el responsable de la inspección; además se suscribe el Anexo 2 Declaración Jurada de comités Fondos u Organizaciones representativas de los productores Agrarios de la Zona por el Presidente y Secretario del Comité de Usuarios de Riego de Moyocorral Baja así como la Ficha Catastral Rural de la U. C N° 121037 la misma que fue firmada por el Titular y verificador de la institución. El 27.08.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°257-2013-SGSFLPR-ASF/ESM mediante el cual se deriva al Área de Informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral del predio con U.C N° 121037. Los títulos se envían a SUNARP en fecha 14.03.2014, generándose la Esquela de Observación con número de título 2013-00002582, el mismo indica que el predio con U.C 121037 se encuentra dentro de una matriz de Propiedad del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



QUINTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, deben emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Martha OCHOA DE LUNA y Zacarías LUNA ROBLES respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121037 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. N° 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Martha OCHOA DE LUNA y Zacarías LUNA ROBLES respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121037 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO